



EXPEDIENTE: PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”. CONVOCATORIA 2025

ASUNTO: SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2025 DE AYUDAS DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REDUCIR LA ESTACIONALIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 6 de octubre de 2025 (BORM Número 232, martes, 7 de octubre de 2025), se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las ayudas contenidas en la Orden de 3 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad (BORM número 231 de 6 de octubre de 2025).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de CIENTO CINCEUNTA MIL EUROS (150.000,00 €).

TERCERO.- Asimismo consta que los beneficiarios de la subvención cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras.





El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Los propuestos como beneficiarios que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, son las establecidas en la Orden de 3 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad (BORM número 231 de 6 de octubre de 2025).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden de 3 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los firmantes y los techos de firma se muestran en los recuadros.

30/10/2025 13:18:13

MARTINEZ CARASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los techos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8a145d8b-b58a-492c-b62-0050569b34e7





QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. En fechas 14, 20 y 29 de octubre de 2025 se dictaron y publicaron por el Instructor del procedimiento el primer, segundo y tercer, Informe-Propuesta de Resolución de concesión parcial de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios propuestos en los Anexos de los mismos, respectivamente, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimasen oportuno realizar.

Dentro del plazo conferido al efecto no se han formulado alegaciones.

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a esta Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Turismo; Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- El abono del importe de la subvención se realizará una vez realizada la justificación del gasto subvencionado, conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Orden de bases.

OCTAVO.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento, antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación





antes citada,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las ayudas solicitadas a los interesados que figuran en el Anexo a esta Resolución, por los importes individualizados en el mismo señalados.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución y de su Anexo en la página <https://turismoregiondemurcia.es>. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco
Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ANEXO

Nombre Beneficiario			NIF-NIE	Importe Bonc Turístico (€)
PEDRO JOSE	MARÍN	SANCHEZ	**03301**	200
ISABEL	CASAS	ARANDA	**62113**	159
BARTOLOMÉ	CARMONA	MARTÍNEZ	**91537**	151
MARI ANGELES	NORIEGA	LLAVES	**43267**	195,5
INMACULADA	RUIZ	VIZCAINO	**30028**	175
JOSE ENRIQUE	LLOPIS	JAVALOYES	**98489**	234
ESPERANZA	GARCIA	SANCHEZ	**31418**	250
YESICA	MADRID	DIAZ	**68089**	250
SILVIA	RODRIGUEZ	GALDON	**31652**	250
OBDULIA	GONZALEZ	HERRERO	**79399**	138,49
FRANCISCO JESÚS	GUILLAMÓN	TORNERO	**44779**	125





JAIME	PEREZ	ZULUETA	**47627**	165
JOSE DANIEL	ANEIROS	ROS	**02405**	115
CARMEN	PEREZ	ZULUETA	**40096**	165
SERGIO	CARBONELL	MARTÍNEZ	**50620**	150
CLARA	CASTILLO	MARTÍNEZ	**82837**	174
ALICIA	TORRES	MORENO	**45014**	95
VICENTE	PEREZ	ZULUETA	**80369**	165
JOSE ANTONIO	JORDANO	LOPEZ	**95735**	165
NADEZDA	KOBYLINA	NULL	**07575**	155
CARMEN	ZULUETA	CLAVEL	**18156**	190
BEATRIZ	PÉREZ	ZULUETA	**39013**	165
MARIA CARMEN	ABRIL	LOPEZ	**78551**	250
HECTOR	MUÑOZ	ORTIZ	**47224**	181,5
MIGUEL	MOLINA	MINUESA	**51993**	250
ANA	FERNÁNDEZ	SERNA	**44622**	189
VICENTE	PEREZ	ALBACETE	**34315**	215
GUMERSINDO	CASCALES	ALBA	**34230**	216
JORGE	ALLEPUZ	PEDREÑO	**98968**	161
		PEREZ DE		
CARLOS	RABOSO	ONRRAITA	**00203**	191
JUAN MANUEL	TENDERO	MORTES	**37006**	202,5
FRANCISCA	MORÁN	SUAREZ	**38282**	136
LAURA	PANIAGUA	ALFAGEME	**30443**	90
ALEJANDRO	MARTINEZ	ESTEBAN	**50382**	161
AGUSTÍN	CARRALERO	ALARCÓN	**93733**	167
ANTONIO EDUARDO	PEREZ	PUENTENUEVA	**24285**	140
MANUEL ANTONIO	MIRALLES	CUADRADO	**19691**	247
MANUEL	RUIZ	DIAZ	**96153**	102
ALFONSO	MÁRMOL	BAÑOS	**50457**	235
MARIA JOSÉ	CUBERO	PABLO	**43628**	160

